

Si ICE está en su lugar de trabajo, tiene derecho a:



NEGAR ACCESO.

ICE no puede ingresar a un área privada de un lugar de trabajo sin una orden judicial o el consentimiento de un empleador. Es posible que ICE pueda ingresar a un vestíbulo o área de espera (que se consideran públicos), pero no puede ingresar a ninguna oficina o espacio cerrado. Es importante asegurarse de que haya áreas designadas que no estén abiertas al público. Si es posible, coloque un letrero en la entrada del lugar de trabajo que indique claramente que ICE no puede ingresar sin una orden judicial y el consentimiento del empleador.

NO HABLE CON INMIGRACIÓN.

Haga que una persona designada esté capacitada para hablar con inmigración. Ningún miembro del personal debe hablar con inmigración, si se le pregunta al personal, debe decir “No tengo la autoridad para hablar con usted, por favor hable con (persona designada)”

PERMANECER EN SILENCIO.

Si ICE le pregunta sobre su estado migratorio o sobre el paradero de un empleado, tiene derecho a permanecer en silencio.

DESIGNE UN ESPACIO SEGURO.

Debe haber un lugar al que los empleados puedan acudir para sentirse seguros en caso de presencia de ICE o de la policía, idealmente una oficina privada, etc.

NO FIRME NADA SIN ANTES HABLAR CON UN ABOGADO.

NO MIENTA A ICE NI ENTREGUE DOCUMENTOS FALSOS.

PARA OBTENER AYUDA, LLAME A LA
COLABORACIÓN LEGAL DE RESPUESTA RÁPIDA:

212-946-0351

PARA OBTENER MÁS RECURSOS, VISITE: MAKETHEROADNY.ORG/KNOW-YOUR-RIGHTS